



Resolución Directoral

N° 1447 2023- GRSM/DRE/UGEL-B

Bellavista,

Visto: **22 JUN 2023**

La carta N° 0987-2023-GRSM-DRE/D.O.O. OO-U. E. N° 307-EB/RR. HH, de fecha 21 de junio de 2023, memorándum N° 546-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, Informe N° 281-2023-GRSM-DRE/D.O.OO.UE. N°307-RR.HH, con registro N° 0980, y demás documentos que se adjuntan a la presente;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa local N° 307 – Bellavista, promover y fomentar eventos académicos y culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, en el ámbito jurisdiccional, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el literal f) del artículo 21° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala que como una de las funciones del estado la de orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la referida Ley, la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, prepara a los educandos para cumplir sus





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA



obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley señala que la educación se sustenta, entre otros, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022- MINEDU, se aprueba las disposiciones para la presentación del servicio educativo en II.EE. de la EB para el año escolar 2023; con el objetivo de establecer los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023.

En el actual contexto, el Área de Recursos Humano de la UGEL pone en marcha el "PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA", con el objetivo general de Promover el reconocimiento al mejor desempeño de actores individuales e institucionales que contribuyen de manera efectiva a la mejora de los institucionales que contribuyen de manera efectiva a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la provincia de Bellavista, en todos los niveles educativos y de esa manera fortalecer el desarrollo de la educación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, el especialista de Recursos Humanos de la UGEL - Bellavista emitió el Informe N° 281-2023-GRSM-DRE/D.O.OO.UE N°307-RR.HH; a través del cual sustentan la necesidad de aprobar el "PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA";

Por ello, bajo ese marco normativo, mediante memorándum N° 546-2023-GRSM/DRE/UGEL-B suscrito por el Director de la UGEL Bellavista y la Carta N° 0987-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE. N°307-RR. HH, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el especialista de Recursos Humanos solicitan a esta oficina la proyección de la resolución Aprobando el "PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA";

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA", donde se encuentran establecidas las actividades para el fortalecimiento de las practicas Pedagógicas y Administrativas de nuestra entidad, logrando una Gestión idónea, conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

1447

CARGO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaria General la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

[Signature]
Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZU
Director
UGEL- Bellavista



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UGEL - BELLAVISTA
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que he leído y es fiel a Bellavista
22 JUN 2023
[Signature]
BETTY YASQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
C# 1000850911

- Cc
- PRHB/Direc.
- AAPC/Res RR.HH
- YJMR/Pifc. Prs
- GPC/Asesor Legal



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
505 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El Ministerio de Educación (MINEDU) está comprometido en el diseño e implementación progresiva de políticas que contribuyan con el desarrollo y desempeño de los docentes en las II.EE, como medio básico para mejorar los aprendizajes de los estudiantes. Una de las políticas, es la construcción progresiva de un Plan Nacional de estímulos e incentivos que se base en el desempeño y vincule mejor el trabajo docente y los resultados de aprendizajes.

Por otro lado, la Dirección Regional de Educación San Martín viene conduciendo un Programa de intervención para mejorar los aprendizajes en la Región, a fin de revertir los resultados obtenidos en las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales. Dentro del cual se ha propuesto la implementación de un plan de estímulos para reconocer el desempeño de los actores claves para la mejora de los aprendizajes.

La mejora de los aprendizajes exige una actuación en varios frentes y la movilización de una serie de factores que son determinantes, en particular el Recurso Humano involucrado en las tareas de la educación de los niños, no solo por su vinculación directa en los aprendizajes, sino por su alta capacidad de influencia en los mismos.

Teniendo en cuenta estos aspectos y en el marco del Plan Programático de la UGEL Bellavista 2023, se toma como iniciativa de estimular a aquellos docentes, directivos y personal que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y es por ello desarrollar el "Plan Distrital y provincial de estímulos a docentes, estudiantes y padres de familia que superen su meta en la prueba censal y/o muestren experiencias innovadoras y exitosas en las Instituciones Educativas", se presenta el presente Plan, cuyo objetivo es reconocer la productividad y desempeño de los trabajadores del sector educación tanto a nivel de instituciones educativas y Sede institucional.



I. ANTECEDENTES

Los esfuerzos nacionales para implementar estímulos que contribuyan a la mejora de los aprendizajes no son nuevos, si bien no han estado necesariamente enmarcados en una Política Específica articulada a una Política Nacional General de Mejora de los Aprendizajes, estuvieron presentes explícitamente en la definición e implementación de normativas asociadas al desempeño de los docentes.

En efecto, podemos citar que, en el año 2003, mediante la Ley General de Educación, se establecía que los docentes reciban estímulos y honores a ser registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.

En el año 2007 se promulga la Ley de Carrera Pública Magisterial, donde se dispone estímulos para los docentes que obtienen resultados destacados en el desempeño de sus funciones; en especial, por el logro de aprendizajes de sus alumnos

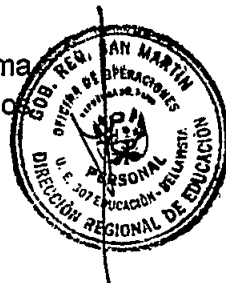
En el primer semestre del 2013 se aprueba la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, donde se esboza que la evaluación del desempeño docente es un reajusto básico para el ascenso a las escalas magisteriales y al incremento en su remuneración.

De manera complementaria, el MINEDU viene formulando un Plan Nacional de Estímulos e incentivos para ser implementado a partir de este año (2013), el cual busca establecer un mayor vínculo entre el trabajo docente y los resultados de aprendizaje.

En el 2013 se editó y se difundió el Plan Perú Maestro: "Todos tenemos una meta. Juntos la vamos a alcanzar" en donde contempla un componente de estímulo e incentivos al buen desempeño docente con programas de pasantías docentes, becas para estudios de posgrado, condecoración Palmas Magisteriales, etc.

En todos los casos se establecen determinados estímulos para los docentes, entendiéndose que es el recurso humano más importante en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. En el ámbito Regional, los esfuerzos por diseñar e implementar Planes de estímulos para mejorar los aprendizajes de los estudiantes en la Región tampoco son recientes, en el 2003 se desarrolló el "Plan Meta" para incentivar la asistencia a clases de los profesores, entendiéndose que la inasistencia docente repercute directamente en los aprendizajes de los niños.

En el 2010 se elaboró una propuesta de estímulos denominada "Programa de metas, estímulos y procesos para el logro de buenos aprendizajes de los



estudiantes de la Región San Martín". En ese marco se planteó contar con un sistema de estímulos a la labor educativa efectiva y creativa que contribuya a mejorar la calidad de la formación y aprendizajes de los estudiantes en la provincia de Bellavista.

II. MARCO NORMATIVO:

- Ley Ne 28L75, Ley Marco del Empleo Público, capítulo VI. Bienestar Social e incentivos, Artículo 17.- Programas de Bienestar Social, señala que "La administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas podrá implementar de modo progresivo programas de bienestar social e estímulos dirigidos a los empleados y su familia".
- La Ley N° 28044, Ley General de Educación, Artículo N° 56, inciso "e", señala que al profesor le corresponde: "Recibir estímulos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.
- La Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en diversos artículos señala:

Artículo 10: Becas para maestrías y doctorados en educación

El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales otorgan becas a los profesores, para realizar estudios de maestría o doctorado en educación en las universidades del país o del extranjero debidamente acreditado. A tales efectos, se convocó anualmente a concurso público de selección.

Artículo 41: Derechos

Los profesores tienen derecho a:

"c) Recibir las asignaciones y los estímulos monetarios o no monetarios que se establecen en la presente Ley."

Artículo 42: Premios y Estímulos

El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de:

- Mención honorífica con el otorgamiento de las Palmas Magisteriales y otros Reconocimientos similares.
- Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante Resolución Directoral, Regional, Ministerial o Suprema.
- Viajes de estudio, becas y pasantías al interior del país o al exterior.
- Otras acciones que determine la autoridad correspondiente.

Estos aspectos han sido desarrollados por el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremos N°004-2013 en su artículo 76.



Artículo 60: Incentivo por excelencia profesional y desempeño destacado

El Ministerio de Educación establece un plan de estímulos económicos u otros, en reconocimiento a la excelencia profesional y al desempeño destacado de los profesores, vinculado principalmente, con el logro de aprendizajes de los alumnos. Es implementado en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Los gobiernos regionales y locales pueden complementar con su presupuesto, el financiamiento de actividades y medidas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los profesores en sus diversas funciones y cargos.

Artículo 61: Incentivo por estudios de posgrado

El Ministerio de Educación establece un incentivo económico diferenciado para los profesores que obtengan el grado académico de maestría o doctorado, en educación o áreas académicas afines, con estudios presenciales en universidades debidamente acreditadas. Este incentivo se otorga por única vez.

III. JUSTIFICACIÓN

El análisis estratégico que se dispone en el Plan de Mediano Plazo de la Región San Martín indica que la mejora de los aprendizajes de los niños y niñas está asociada a la calidad del servicio educativo, a las condiciones de atención, a la asistencia permanente a clases, entre otros. Esta es una referencia básica para la formulación de los Planes Distritales por la Educación y los Planes Anuales de Trabajo para la Mejora de los Aprendizajes (PATMA) de las IIEE.

Según el Policy Brief, Teacher Motivation, Incentives and Working Conditions (Diciembre 30, 2009), del Banco Mundial, los estímulos son incentivos que buscan promover cambios en comportamientos y actitudes que favorezcan resultados esperados. Es una forma de motivar hacia la acción.

En educación, generalmente se diseñan estímulos directos e indirectos como motivadores intrínsecos. Algunos incentivos son fáciles de diseñar e implementar como los vinculados al incremento salarial, y otros son más complejos y en algunos casos más efectivos y costosos. Generalmente, los docentes son motivados por un conjunto de factores externos e internos.

También Gustavo Rubinsztein, plantea que el incentivo es un motivador; y, motivar equivale a poner en movimiento, impulsar a realizar determinado tipo de acciones las cuales se intentan ejecutar o ejecutan por necesidades del actor o por las expectativas que el resultado de la acción genera en el mismo.



Bajo estas premisas, el Plan de Estímulos junto con otras estrategias complementarias permitirá mejorar los resultados en aprendizajes de los estudiantes y reducir las brechas existentes entre lo urbano y lo rural, y entre las II.EE. poli docentes y unidocentes/multigrados.

Varios estudios han evaluado el impacto de premiar a docentes por la mejora en los aprendizajes de los niños. En algunos casos, se ha observado que cuando se premia al docente por mejorar los resultados de sus estudiantes en evaluaciones estandarizadas, los docentes sí logran mejorar dichos resultados, ofreciendo a sus estudiantes preparaciones adicionales para la resolución de pruebas estandarizadas.

En otros estudios se ha observado que los docentes logran que sus alumnos mejoren en las pruebas estandarizadas al cambiar métodos de enseñanza, aumentar horas de enseñanza fuera de horas de clases, y al atender mejor a las necesidades específicas de sus alumnos.

Bajo estas premisas, el Plan de Estímulos, junto con otras estrategias complementarias permitirá mejorar los resultados en aprendizajes de los estudiantes de nuestras instituciones educativas.

IV. OBJETIVO

4.1 OBJETIVO GENERAL:

- ◆ Promover el reconocimiento al mejor desempeño de actores individuales e institucionales que contribuyen de manera efectiva a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la provincia de Bellavista, en todos los niveles educativos y de esa manera fortalecer el desarrollo de la educación.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ❖ Reconocer el trabajo organizado, con alta dosis de iniciativa, eficiencia y eficacia de los trabajadores del sector educación de la provincia de Bellavista y de los gobiernos locales e instituciones de la sociedad civil, para lograr las metas propuestas y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la provincia de Bellavista.
- ❖ implementar a nivel de UGEL mecanismos de control y evaluación de criterios e indicadores para estimular a docentes e instituciones, para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- ❖ Definir las estrategias de implementación y evaluación del plan de estímulos.

V. SISTEMAS DE ESTIMULOS

Teniendo en cuenta los considerandos explicitados líneas arriba, la UGEL Bellavista plantea el reconocimiento a través de estímulos a todas las personas e instituciones, que influyen directa o indirectamente en los



resultados de mejora de los aprendizajes de los estudiantes a través de su capacidad de investigación pedagógica, proyectos de innovación educativa, con alto grado de creatividad, iniciativa, esfuerzo y de responsabilidad, desarrollando una trabajo eficiente y eficaz, en favor de la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

ESTIMULOS DETERMINADOS

- Medalla de honor al Merito
- Resolución de reconocimiento y felicitación
- Diploma de honor
- Laptop
- Paquete Educativo

BENEFICIARIOS POTENCIALES DE RECONOCIMIENTO

A fin de definir la estrategia de implementación, se identifican dos tipos de beneficiarios: individuales e institucionales.

1. **BENEFICIARIOS INDIVIDUALES:** Son las personas cuya actuación tiene una contribución directa en los aprendizajes de los niños y niñas y son los siguientes:
 - Docentes de las Instituciones Educativas.
 - Directores y Subdirectores de las Instituciones Educativas.
 - Trabajadores de la Sede Institucional de la UGEL (Personal profesional, técnico y auxiliar).
2. **BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES:** Son entidades que actúan de manera articulada o colectiva, desarrollando o apoyando en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes:
 - Instituciones Educativas
 - Municipalidades Provinciales y Distritales
 - Organizaciones de la Sociedad Civil y Empresas Privadas.

5.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTIMULO:

En el marco del Plan de Estímulo, la UGEL Bellavista, tiene programado el reconocimiento mediante los estímulos indicados, a todas las personas que influyen directa e indirectamente en los resultados de mejora de los aprendizajes de los estudiantes a través de su dedicación, esfuerzo y alto grado de responsabilidad, desarrollando una trabajo eficiente y eficaz, teniendo una influencia efectiva en los resultados esperados.

El Plan responde a las motivaciones intrínsecas y extrínsecas de cada actor, por cumplir no solo con su vocación y obligación de educar cada día mejor y en mejores condiciones, si no para proponer por el Mejoramiento de la Educación en el territorio provincial.



5.2 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS INDIVIDUALES

Serán reconocidos con resolución directoral y paquete de material educativo, todos los potenciales beneficiarios individuales que alcancen los siguientes resultados:

- a. Docentes de la EBR, del primer grado, segundo grado, cuarto grado de primaria y segundo grado de secundaria, que han logrado nivel satisfactorio más del 5%, en la evaluación de estudiantes, en el área de comunicación y matemática, organizado por la UGEL, Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- b. Directores y subdirectores que han logrado nivel satisfactorio más del 5%, en la evaluación de estudiantes, en el área de comunicación y matemática, organizado por la UGEL, Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación.
- c. Directores, subdirectores, docentes de la EBR y Auxiliares de Educación de la UGEL Bellavista, que desarrollan proyectos de investigación e innovación, cuyos resultados se evidencian a través de todo tipo de instrumento elaborado para tal fin.
- d. Docentes que desarrollan jornadas de refuerzo escolar fuera del horario escolar para la mejora de aprendizajes de los estudiantes.
- e. Docentes que trabajan horas de clases Ad Honoren, para garantizar el normal desarrollo de la jornada escolar en las Instituciones Educativas, especialmente en el nivel secundaria.
- f. Trabajadores de la UGEL, que desarrollan un trabajo organizado, responsable, eficiente, eficaz y que influyen en el cumplimiento de metas establecidas.

5.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS INSTITUCIONALES

Serán reconocidos con resolución directoral y diploma de honor, todos los potenciales beneficiarios institucionales que alcancen los siguientes resultados:

- a. Gobiernos locales que apoyan la mejora de los aprendizajes a través de proyectos que influyen en la mejora de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Instituciones de la sociedad civil que brindan apoyo tanto en el aspecto intelectual o ejecución de proyectos a instituciones educativas para la mejora de los aprendizajes.



- c. Instituciones Educativas que representan a la provincia de Bellavista en eventos de carácter pedagógico, cultural, deportivo, e investigativo a nivel macro regional y nacional.

5.4 ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS

Los estímulos serán otorgados a los actores considerandos, previa evaluación y autorización del Equipo de Gestión de la UGEL, la premiación se realizará en forma anual en dos tramos:

- Primer Tramo: Junio
- Segundo Tramo: Setiembre
- Tercer Tramo: Diciembre


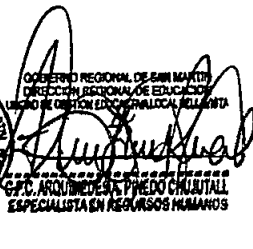
5.5 PRESUPUESTO

Para la implementación de la premiación programada por el Plan de Estímulos, el presupuesto para el 2023 es el siguiente:

N°	PREMIOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	Laptop	10	2000.00	20.000.00
02	Diploma	40	1.00	40.00
03	Resolución Directoral	40	1.00	40.00
04	Paquete Educativo	40	100.00	4000.00
TOTAL				24.480.00

5.6 FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Plan de Estímulos de la UGEL BELLAVISTA, para el año 2023, serán consideradas como una actividad del POI 2023 y al mismo tiempo se gestionará donaciones a instituciones publicas y privadas para cumplir con lo programado.



 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA
 C.P.C. ARCOBALDO P. PINEDO CHUJUTALL
 ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS

